

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL MINSAL**”, y **AXEL FRANCISCO RODRÍGUEZ AMAYA**, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

VERSIÓN PÚBLICA

; actuando en carácter de persona natural y en calidad de Consultora Individual, y que en lo sucesivo me denominaré **“EL CONSULTOR”**; convenimos en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene como objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que EL CONSULTOR realice a satisfacción del MINSAL, los servicios de supervisión de consultoría para seguimiento en Obras Menores, Mobiliario y Equipamiento para el Hospital Nacional de Maternidad (ahora Hospital Nacional de la Mujer); San Salvador, del proceso denominado **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA (SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A PROCESOS DE DESARROLLO)”**, FONDOS GENERAL- CONTRAPARTIDA DEL PRESTAMO BCIE 2015 PROYECTO 5131.

OBJETIVO.

Elaborar documentos técnicos relativos a la ejecución de obras menores del proyecto relacionados con recursos del contrato de préstamo 2015 cumpliendo con los requisitos establecidos en el BCIE, así como participar en los procesos de selección para la Contratación de las obras a realizar y llevar a cabo el seguimiento durante su ejecución, en los plazos establecidos para el consultor, con el fin de brindar una atención integral con equidad, calidad y calidez a la población usuaria.

ALCANCES

La consultoría consistirá en el levantamiento de necesidades de hospital, presentar una propuesta técnica mediante planos digitales de la información requerida, elaboración de presupuestos de todas las obras y monitoreo durante su ejecución que contribuya a garantizar la seguridad integral a intervenir.

VERSIÓN PÚBLICA

El Consultor deberá realizar visitas de campo a las instalaciones del Hospital, en donde se proyectarán las actividades de mejoras físicas del Hospital Nacional de Maternidad, realizando levantamientos de la obra requerida, así como la propuesta técnica de las Obras a realizar, procesando la información recopilada, así como la elaboración de planos de las diferentes especialidades y la formulación de presupuestos de las obras menores, mobiliario y Equipo para dicho Hospital de igual forma, realizará los tramites de permisos necesario ante las correspondientes de instituciones, como cumplimiento a los requerimientos establecidos por el BCIE. Además, se dará apoyo para el seguimiento de los procesos de las contrataciones relacionados con financiamiento del BCIE.

Esta consultoría será realizada durante DIEZ meses, periodo en el cual el consultor presentará los productos establecidos en este documento.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

Efectuar levantamiento técnico de infraestructuras existentes para la formulación de los documentos relacionados con la contratación de las Obras Menores, con la finalidad de garantizar una intervención adecuada en el Nuevo Hospital Nacional de Maternidad (actualmente Hospital Nacional de la Mujer).

Realizar visitas de campo para la recopilación de información técnica necesaria para la formulación del proyecto de Obras Menores y Equipamiento.

Seguimiento a las obras complementarias en los edificios de Consulta Externa, Anatomía Patológica y Obras Exteriores que quedaron pendientes de subsanación durante la ejecución del Contrato de la Obra No.2 y que fueron descontadas al contratista para ser implementadas por un tercero, según lo establecido en el documento de contratación.

VERSIÓN PÚBLICA

Elaboración de la propuesta técnica para la ejecución de las obras menores de Infraestructura.

Elaborar el análisis de costo de las propuestas presentadas, para posterior aprobación por parte de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.

Manejo de la información técnica en formato AutoCAD para la elaboración del análisis de costos y apoyo en la elaboración de planos de las diferentes especialidades que forman parte de la Carpeta Técnica.

Investigación y análisis de materiales y procesos constructivos para las intervenciones a realizar en el Proyecto, con el fin de que cumplan con las normativas sanitarias requeridas.

Realizar los trámites necesarios para asegurar el cumplimiento de la sección 9.02 Licencias, Aprobaciones o Permisos del contrato de préstamo 2015.

Sera responsabilidad del consultor en dar respuesta a las consultas técnicas derivadas del procesos de contratación de obra realizada por el MINSAL. En la fecha establecida por la Dirección de Infraestructura Sanitaria.

Elaboración de documentos técnicos que formarán parte de los términos de referencia del proyecto, basados en la Normativa del BCIE.

Monitoreo de las obras que se ejecuten dentro del período de contratación del consultor.

PRODUCTOS

VERSIÓN PÚBLICA

Los productos de la presente consultoría, consistirán en la entrega de documentos Técnicos conteniendo entre otros: Planos constructivos, Formulario de Oferta, Presupuesto de la obra, Programación de la obra con su Programa desembolso o flujo de caja, Especificaciones técnicas propias de su especialidad para la implementación de las obras menores; además deberá participar en los procesos de contratación de la empresa que ejecutará las obras menores, mobiliario y equipamiento, así como participar en el monitoreo de las mismas.

A continuación se describe las actividades a realizar por la Consultoría

No.	Producto Mensual	Descripción del Producto	Monto por producto.
1	PRODUCTO 1	<ol style="list-style-type: none">1. Levantamiento de necesidades requeridas por las autoridades del Hospital Nacional de la Mujer.2. Presentación de la propuesta técnica para la implementación de las Obras menores.3. Elaboración de Especificaciones Técnicas4. Cálculo de volúmenes de obra y análisis de costos.5. Desarrollo del Formulario de Oferta y Presupuesto de la obra para el proyecto, dicha información deberá de considerar las siguientes especialidades:<ul style="list-style-type: none">- Arquitectura- Estructuras- Hidráulica- Electricidad- Señalización6. Elaboración de la programación de Tiempo de Ejecución de Obra para cada proyecto.	10%
2	PRODUCTO 2	<ol style="list-style-type: none">5 Elaboración de documentos relacionados con la Carpeta Técnica que será presentada para No Objeción BCIE a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos cumpliendo con los requisitos establecidos para dar inicio al proceso de Contratación de las Obras.6 Realizar los trámites de licencias, aprobaciones y permisos que se requieran en la legislación nacional y	10%

VERSIÓN PÚBLICA

		de acuerdo a lo establecido en el contrato de Préstamo 2015.	
3	PRODUCTO 3	<ol style="list-style-type: none">1. Participar en la elaboración de los documentos de contratación para los procesos constituidos en el Plan General de Adquisiciones presentado al BCIE para el Hospital Nacional de Maternidad.2. Participación en los procesos de contratación de las obras.3. De presentarse consultas de parte de las empresas participantes en el proceso, el contratista deberá dar respuesta a las consultas técnicas relacionadas con la preparación de documentos en los tiempos establecidos por la UACI.	10%
4	PRODUCTO 4	<ol style="list-style-type: none">1. En caso de haber sido contratada la ejecución de las Obras Menores, deberá llevar a cabo el monitoreo de la obra que se ejecuta, caso contrario seguirá participando en los procesos de evaluación.2. Otras actividades encomendadas por la DDIS/MINSAL.	10%
5	PRODUCTO 5	<ol style="list-style-type: none">1. Monitoreo de las obras que se ejecuten en el período.2. Participar en el seguimiento a la ejecución de la etapa de equipamiento del hospital.3. Otras actividades encomendadas por la DDIS/MINSAL.4. Informe de las actividades realizadas durante el período reportado.	10%
6	PRODUCTO 6	<ol style="list-style-type: none">1. Monitoreo de las obras que se ejecuten en el período.2. Participar en el seguimiento a la ejecución de la etapa de equipamiento del hospital.3. Otras actividades encomendadas por la DDIS/MINSAL.4. Informe de las actividades realizadas durante el período reportado.	10%
7	PRODUCTO 7	<ol style="list-style-type: none">1. Monitoreo de las obras que se ejecuten en el período.2. Participar en el seguimiento a la ejecución de la etapa de equipamiento del hospital.3. Otras actividades encomendadas por la DDIS/MINSAL.4. Informe de las actividades realizadas durante el período reportado.	10%

VERSIÓN PÚBLICA

8	PRODUCTO 8	<ol style="list-style-type: none">1. Monitoreo de las obras que se ejecuten en el período.2. Otras actividades encomendadas por la DDIS/MINSAL.3. Informe de las actividades realizadas durante el período reportado.	10%
9	PRODUCTO 9	<ul style="list-style-type: none">• Participar en el cierre de las actividades relacionadas a los contratos de Obras Menores y Equipamiento.• Apoyo en la elaboración de documentos a presentar al BCIE para el cierre del préstamo.• Informe de las actividades realizadas durante el período reportado.	10%
10	PRODUCTO 10	<ol style="list-style-type: none">1. Participar en el cierre de las actividades relacionadas a los contratos de Obras Menores y Equipamiento.2. Apoyo en la elaboración de documentos a presentar al BCIE para el cierre del préstamo.3. Informe de las actividades realizadas durante el período reportado.	10%

Los productos antes descritos, deberán presentarse de forma mensual al Administrador de Contrato para su aprobación y posteriormente serán remitidos para Visto Bueno de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.

Los documentos generados para el desarrollo de las carpetas técnicas (planos, formulario de oferta y presupuesto, especificaciones técnicas) deberán ser entregados en formato digital (CD) en AutoCAD, Word, Excel y/o PDF, y el producto mensual y final de forma impresa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 346/2015; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de Adjudicación Número N° 2015-8400-7159 de fecha 20 de noviembre de 2015; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros

VERSIÓN PÚBLICA

documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el presente Contrato se financiará con el Fondo General – Proyecto 5131; con cargo al Cifrado Presupuestario 2015-3200-3-07-02-22-1-54599, según certificación de fondos de fecha 28 de Septiembre de 2015, por el monto de \$16,950.00; NUMERO UFI: 1181. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar LA CONSULTORA la cantidad de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTAS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,930.00)**, Cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por la prestación del servicio objeto de este Contrato.

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de cuenta, Nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuentan mediante Resolución Jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que EL CONSULTOR presente en la Tesorería del MINSAL (ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador) para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del MINSAL y del proyecto, incluyendo en la facturación: Número del Contrato, Número de la Libre Gestión, la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y 10% de Renta. Anexando informe (según lo indicado en Términos de Referencia) firmado por EL CONSULTOR con visto bueno de la Dirección de Desarrollo y de Infraestructura Sanitaria o a quien este delegue y del Administrador del Contrato, original y 2 copias de las notas de aprobación de las

VERSIÓN PÚBLICA

garantías que estipule el Contrato correspondiente extendidas por la UACI, debiendo presentar EL CONSULTOR copia de esta documentación en la UACI MINSAL, para efectos de seguimiento y control del contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

Para realizar los trámites de pago EL CONSULTOR deberá presentar los informes aprobados, firmados y sellados por la Dirección de Desarrollo y de Infraestructura Sanitaria o a quien este delegue, junto con el acta de recepción firmada y sellada por la administradora de contrato.

Para efectos del presente proceso se retendrá el 5% del monto total del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La devolución del monto retenido se hará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción del Administrador de Contrato (Art. 112 de la LACAP).

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA, RELACIONES Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

VERSIÓN PÚBLICA

El plazo para la ejecución de la consultoría será de 10 meses, contados a partir de la distribución del contrato. EL CONSULTOR Prestará sus servicios profesionales a tiempo completo en la Dirección de Desarrollo de Infraestructura de Salud de este Ministerio, cumpliendo con la jornada laboral de esta; además deberá contar con equipo propio de cómputo para el desarrollo de esta consultoría. La vigencia de este Contrato será a partir del día de su firma y estará vigente hasta noventa días después de finalizado el plazo del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:

La propiedad de todos los productos de la consultoría, incluyendo documentación de apoyo recopilado, informes, base de datos, presentaciones y demás elementos, sin menoscabo del reconocimiento de la autoría intelectual del equipo consultor será propiedad del MINSAL.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quién será nombrada por la Titular, mediante Acuerdo Institucional, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. La Administradora nombrada en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los Contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el Contratista, las actas de recepción total o

VERSIÓN PÚBLICA

parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al Contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al Contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique); y, **K)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con EL CONSULTOR, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA

EL CONSULTOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **TRECE (13) MESES**, contados a partir de dicha fecha. Dicha

VERSIÓN PÚBLICA

garantía consistirá en cheque de gerencia o de caja o cheque certificado extendido por instituciones bancarias debidamente autorizadas por el sistema financiero salvadoreño o pagaré el cual deberá rendirse a entera satisfacción de la institución a nombre del Ministerio de Salud, en caso de requerir fianza deberá de solicitar el formato respectivo o pagaré deberá solicitar el formato requerido;

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, EL CONSULTOR dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de prestación del servicio. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a EL CONSULTOR a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de EL CONSULTOR al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subContratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo EL CONSULTOR en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato regido por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo EL CONSULTOR documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del

VERSIÓN PÚBLICA

MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN: De conformidad al Artículo 83-B de la LACAP. Este Contrato no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de EL CONSULTOR en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, EL CONSULTOR no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

EL CONSULTOR se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. EL CONSULTOR se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea

VERSIÓN PÚBLICA

estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.

Si EL CONSULTOR incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando EL CONSULTOR incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de EL CONSULTOR en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, b) EL CONSULTOR brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONSULTOR y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la

VERSIÓN PÚBLICA

vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL CONSULTOR a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a EL CONSULTOR su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para sí misma, mediante aviso escrito con expresión de motivos, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. En caso de embargo a EL CONSULTOR, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONSULTOR a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONSULTOR

VERSIÓN PÚBLICA

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EI MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y **EL CONSULTOR** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Centro América CL. Comayagua, #2-A, San Salvador, Teléfonos: 2225-6710 y 2662-3593, Correo electrónico: warqax8@hotmail.com; Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil quince.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA

ARQ. AXEL FRANCISCO RODRÍGUEZ AMAYA
CONSULTOR

IAM/JACS/MV.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y EL CONSULTOR señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Centro América CL. Comayagua, #2-A, San Salvador, Teléfonos: 2225-6710 y 2662-3593, Correo electrónico: warqax8@hotmail.com; Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA




ARQ. AXEL FRANCISCO RODRÍGUEZ AMAYA
CONSULTOR

IAM/JACS/MV.-



HOY SE EMITE EL **ACUERDO No.1740 (BIS)**. En la ciudad de San Salvador a las trece horas del día veintiséis de noviembre de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administrador del contrato derivado del Proceso de Compra Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 346/2015, denominada **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA (SOPORTE TECNICO Y ADMINISTRATIVO A PROCESOS DE DESARROLLO)”**, a la Ingeniera Bessy Roxana Melara, Colaboradora Técnica de la Dirección de Desarrollo y de Infraestructura Sanitaria, en carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI



- sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
 10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
 11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD**

IAM/JACS/MV.-



- sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
 10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
 11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/MV.-